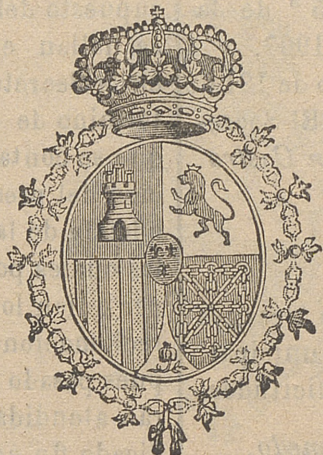


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 26 de Junio de 1914.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 1.796.

## Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚM. 111.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 61 de la vigente Ley Provincial y usando de las atribuciones que me confiere el artículo 22 de mencionado cuerpo legal, he acordado convocar á la Excmo. Diputación provincial en sesion extraordinaria que habrá de tener lugar el día 8 de Julio próximo y hora de las diez y ocho, en el Salon de Sesiones de la Casa Palacio, al objeto de conocer y resolver sobre la propuesta de arreglo de deudas de la Corporacion.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid 26 de Junio de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

NUM. 1.799.

## Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚM. 112.

*Junta de la cria caballar y mular.*

Acordada por la Superioridad la formacion de la estadística de carruajes en esta provincia, la cual ha de tener lugar en un breve plazo, los señores Alcaldes de la misma cumplimentarán con toda urgencia, devolviéndolo á mi Autoridad, en un plazo no mayor de quince días á partir de la fecha de insercion de esta circular en este «Boletín oficial», al estado que al efecto les será remitido por esta Junta de mi Presidencia, debiendo las Alcaldías interesar de este Gobierno la remision de dicho estado, caso de que por extravío no lo hubiesen recibido dentro de dicho plazo, á fin de que luego no aleguen el no haberlo recibido.

Valladolid 26 de Junio de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

NUM. 1.805.

## Gobierno civil de la provincia.

Secretaria.—Negociado 3.º

CIRCULAR NÚM. 113.

La Alcaldía de Montemayor con fecha 24 del actual dice á este Gobierno lo que sigue:

«Tengo el honor de manifestar á V. S. que en virtud de denun-

cia interpuesta por el Inspector de carnes de esta villa, la Junta municipal de Sanidad en sesion extraordinaria del día de ayer declaró la existencia de la enfermedad paermoenteritis infecciosa en el ganado de cerda, habiéndose tomado entre otros los acuerdos siguientes:

Primero. El aislamiento riguroso de todos los cerdos que se hallan atacados dentro del domicilio de sus respectivos dueños.

Segundo. La carne de los que se mueran será inutilizada, procediéndose á su cremacion y enterramiento.

Tercero. Los anteriores acuerdos se harán saber á los dueños de los cerdos para que inmediatamente que ocurra un caso de infeccion lo pongan en conocimiento de las Autoridades».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 26 de Junio de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

NUM. 1.797.

## Gobierno civil de la provincia.

EDICTO.

Don Julian Nerpell y Queipo de Llano, Oficial de tercera clase de Administracion civil, segundo de este Gobierno de provincia y Fiscal instructor para la formacion de expediente de ingreso en la Orden civil de Beneficencia de D. Julian Diez Emparanza.

Hago saber: Que habiéndoseme ordenado por el Ilmo. Sr. Gober-

nador civil de esta provincia la instruccion del expediente que determinan los Reales decretos de 30 de Diciembre de 1857 y 29 de Julio de 1910, para depurar los méritos contraídos por D. Julian Diez Emparanza, que cursa sus estudios en esta capital, por lanzarse el día 12 de Marzo último al río Pisuerga al objeto de salvar á una mujer llamada Gabriela Yuste Sanz, que se había arrojado al mismo con intencion de suicidarse, no consiguiendo su intento por sacarla dicho señor, y al objeto de probar si se ha hecho acreedor para ser propuesto al Excmo. señor Ministro de la Gobernacion para que se le conceda el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, he acordado en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de 30 de Diciembre de 1857, conceder un plazode quince días á contar desde la fecha de publicacion del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que puedan presentarse cuantos quieran á exponer ante esta Fiscalía cuantas reclamaciones en pró ó en contra estimen justas ó convenientes al esclarecimiento del hecho.

Valladolid 24 de Junio de 1914.

— El Fiscal instructor, Julian Nerpell.

Núm. 1.793.

**Audiencia Territorial de Valladolid.**

CIRCULAR.

A virtud de instancia suscrita por don Manuel Mañueco Villalobos, D. Emilio Mochales Jáuriz y D. Adolfo García Olmedo, Archivero de la Delegación de Hacienda de esta provincia, Bibliotecario de la Universidad y Archivero bibliotecario del Excelesimo Ayuntamiento de esta Capital, respectivamente, la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial por resolución del 20 de los corrientes, acordó llamar la atención y recordar á todas las Autoridades judiciales del mismo Territorio, sobre la conveniencia de que en todos los casos en que sea necesaria la designación de peritos calígrafos, procuren atemperarse á las disposiciones vigentes en la materia, evitando la intervención de personas que no reúnan las condiciones legales exigidas por aquellas leyes y que en su caso, tengan muy presente cuanto proceda y no se contraríen las disposiciones de las leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, lo prevenido en la Real orden de 5 de Febrero de 1913, dictada por el Ministerio de Instrucción Pública y publicada en la *Gaceta* del 11 siguiente.

Llamo pues á V. S. la atención sobre el acuerdo indicado, por cuyo cumplimiento estoy obligado á velar y que para conocimiento de todas las Autoridades judiciales de esa provincia, público por medio de la presente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 24 de Junio de 1914.—Mariano Herrero Martínez. —Señor Presidente de la Audiencia provincial y Sr. Juez de primera instancia de...

Núm. 1.794.

**Secretaría de Gobierno.**

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de justicia municipal.

*En el partido de Valoria.*

Juez suplente de Cabezón, don Donaciano Velasco Muñoz.

*En el partido del Distrito de la Plaza de Valladolid.*

Juez de Ciguñuela, D. Juan García Castaño.

Lo que se anuncia á los efectos

de la regla 8.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 24 de Junio de 1914.

—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, *Julian Castro*.

Núm. 1.795.

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes.

*En el partido de Olmedo.*

D. Teódulo Pérez Velasco y don Valentin Puras Gay, aspirantes á Juez de Llano de Olmedo.

*En el partido de Peñafiel.*

D. Manuel García Arenales, aspirante á Fiscal de Curiel.

*En el partido de Valoria.*

D. Celso Alonso Martín, aspirante á Fiscal de Castroverde de Cerrato.

Se publica de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente, á los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 24 de Junio de 1914.

—El Secretario de Gobierno, *Julian Castro*.

Núm. 1.798.

**Consejo Superior de Emigración.**

Aunque en algunos periódicos han aparecido informes semioficiosos que trataban de desvirtuar las noticias que sobre la crisis del trabajo en la República Argentina, publicó hace algún tiempo el Consejo Superior de Emigración, es el caso que las noticias que se están recibiendo tanto oficiales como particulares, demuestran que tal estado de crisis continúa.

En vista de ello, el Consejo Superior de Emigración se cree en el deber insistir, previniendo á todo el que trate de emigrar, de los riesgos á que se expone, y al mismo tiempo advertirles que no se dejen engañar por los que les hablen de aprovecharse de la baja en los precios de los pasajes acordada hace poco por las Compañías, porque sería una expatriación de la que seguramente habrían de arrepentirse.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Núm. 1.801.

**Corcos del Valle.**

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al pre-

supuesto del ejercicio de 1913, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días hábiles, que se contarán desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, durante los cuales podrán ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho término no serán atendidas cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Corcos 24 de Junio de 1914.—El Alcalde, Domingo Pesquera.—El Secretario, Romarico Peñas.

Núm. 1.800.

**Pesquera de Duero.**

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana que han de servir de base á los repartimientos de la contribución que han de formarse para el ejercicio de 1915, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarles y formular las reclamaciones que consideren convenientes, teniendo entendido, que transcurrido el plazo señalado, no se admitirán las que se presenten.

Pesquera de Duero 25 de Junio de 1914.—El Alcalde, Rufo Pérez.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados municipales.**

Núm. 1.804.

CÉDULA DE CITACION.

El señor Juez municipal de esta villa don Salustiano Ruiz García, en providencia de este día, se ha servido ordenar sea citado en forma legal y según determina el artículo 725 de la ley de Enjuiciamiento Civil, el vecino que fué de esta villa don Paulino Puerta Lozano, hoy de ignorado paradero, para que el día 20 de Julio próximo y hora de las diez, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado municipal, á responder á juicio verbal civil, interpuesto contra el mismo por el vecino de esta villa don Maximino de Frutos García, sobre reclamación de tres-

cientos veintiseis pesetas con cincuenta céntimos, con apercibimiento que de no comparecer el día señalado, le seguirá el perjuicio consiguiente, con arreglo á lo prevenido en el artículo 729 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que tenga efecto la citación al demandado D. Paulino Puerta Lozano, por medio de la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Alcazarén á veinticinco de Junio de mil novecientos catorce.—El Secretario, Constantino Herrero.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 1.802.

**GUARDIA CIVIL**

DE

**VALLADOLID.**

COMANDANCIA DE PROVINCIA.

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Palazuelo, se invita á los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la expresada población á que presenten sus proposiciones extendidas en papel del Timbre de la clase undécima, á las doce del día que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio, al Jefe de la línea de Villalon, en la casa-cuartel del Instituto de dicho pueblo de Palazuelo, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad; si es propietario ó su representante legal; calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Valladolid veintitrés de Junio de mil novecientos catorce.—El primer Jefe, Pedro Córdova y García.

**ANUNCIOS NO OFICIALES.****Pablo Alvarado  
OCULISTA**

Acera de Recoletos, núm. 6. pral.

72

225

Imprenta del Hospicio provincial